



REFERENCIA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO
DEMANDADO XAVIERA MUÑOZ LEVILLER
PROCESO No 500013111001 – 2019 0024800

SENTENCIA No. 167

Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 26 de febrero de 2020 se ordenó proseguir el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO y XAVIERA MUÑOZ LEVILLER, ordenando correr traslado a la parte demandada, con notificación personal

En auto del 16 de diciembre de 2020 se requirió para la notificación personal del demandado y se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal

A folio 77 obra correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2020 mediante el cual la Secretaría del Juzgado envió notificación a la demandada

El día 21 de octubre de 2021 el abogado FREDY GONZALEZ MATIS apoderado de la demandada, allegó poder y contestación de la demanda

A folio 90 obra emplazamiento en la página web de la Rama Judicial a los Acreedores de la Sociedad conyugal de fecha 17 de marzo de 2021

Por auto del 10 de junio de 2021 se fijó fecha para la presentación de inventarios y avalúos de la sociedad

El día 9 de agosto de 2021 se llevó a cabo diligencia de presentación de inventarios y avalúos en la cual se formularon objeciones, audiencia que fue suspendida para continuar el día 13 de octubre de 2021

Llegada la fecha indicada se celebró audiencia en la cual se determinó la exclusión de compensaciones alegadas por la parte demandada, se aprobó las demás partidas de activo y pasivo del inventario, se decretó la partición y designó a los apoderados como partidores con término de 10 días para presentar el trabajo de partición y adjudicación

El día 27 de octubre de 2021 los apoderados designados allegaron el trabajo de partición y adjudicación solicitando de consuno impartir la aprobación

El mismo día 27 de octubre de 2021 el señor Francisco Agamez Orozco, mediante correo electrónico de manera espontánea manifestó estar de acuerdo con el trabajo de partición y pidió se emita sentencia

Así las cosas, revisado el trabajo de partición en su totalidad, se encuentra que este se ajusta a derecho, por lo tanto, se dispondrá impartirle su aprobación y como consecuencia de lo anterior, se ordenará su protocolización en la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio y la expedición de copias a cargo de las partes

Conforme a lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra a folios que anteceden y que corresponde a la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores **ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO** y **XAVIERA MUÑOZ LEVILLER**

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para su **PROTOCOLIZACIÓN**, ante la Notaría s Segunda del Círculo de esta ciudad

TERCERO: Sin costas para las partes

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias previa anotación en los respectivos libros radicadores, sistema Justicia Siglo XXI y/o Digital

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No	<u>119</u>
del	<u>10 Dic 2021</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	